

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

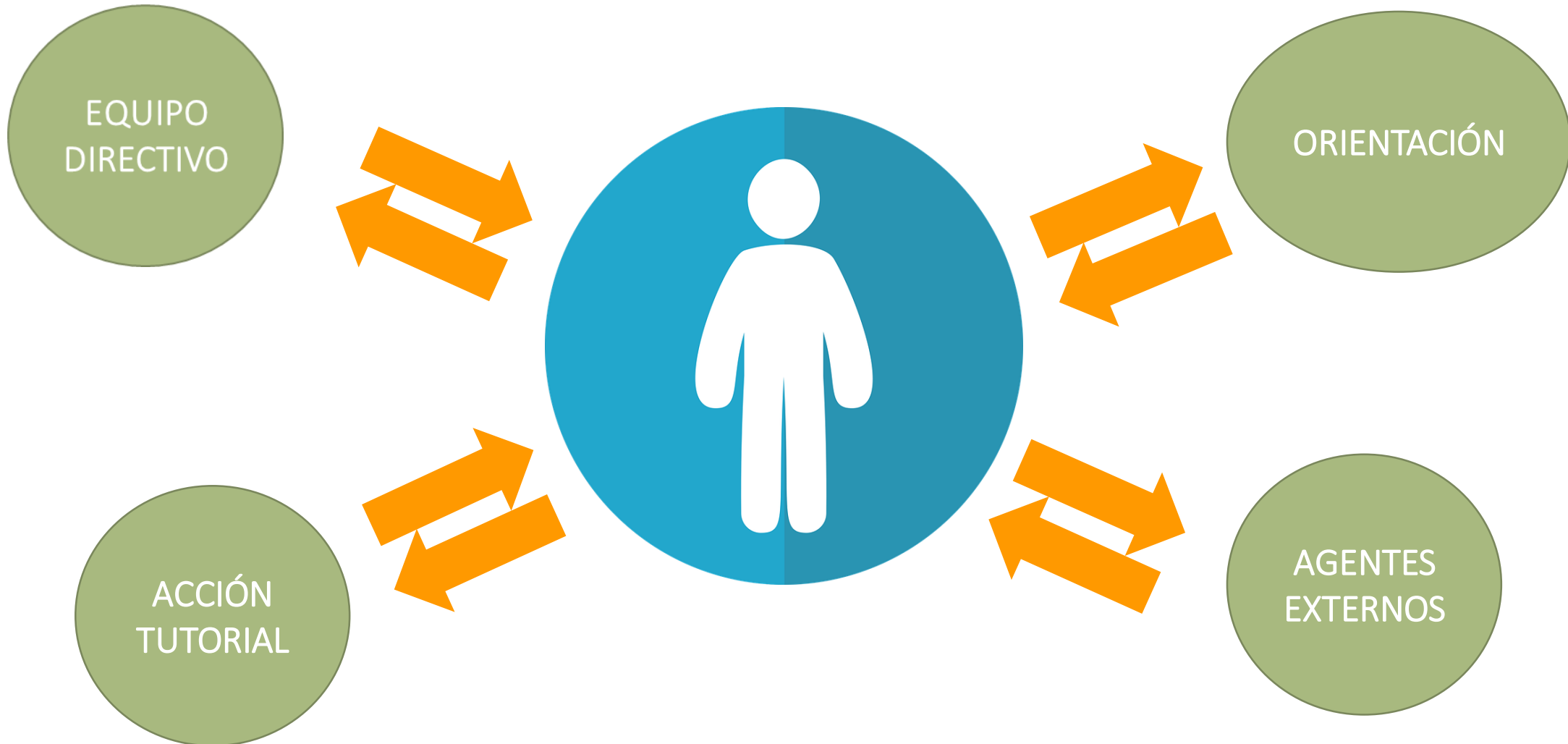
Art. 35:

“todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un coordinador o coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección del centro”.

Profesionales implicados en la protección de la Infancia y juventud en los centros educativos

- Equipo Directivo
- Tutoría
- Orientación:
 - ❖ *Departamentos*
 - ❖ *EOEPs*
 - ❖ *EATs*
 - ❖ *Profesorado Atención a la Diversidad*

FIGURA DE REFERENCIA Y COORDINACIÓN



- ✓ Promover planes de formación
- ✓ Identificarse como referente ante la comunidad educativa
- ✓ Fomentar la resolución pacífica de conflictos
- ✓ Fomentar el respeto a la diversidad
- ✓ Coordinar el Plan de Convivencia con la Dirección del centro

Art. 35 Funciones

- **Relacionadas con la mejora de la convivencia**
- Relacionadas con la coordinación con agentes externos
- Relacionadas con la educación en valores y los hábitos saludables.

- ✓ Coordinar los casos con intervención de Servicios Sociales
- ✓ Informar sobre protocolos de prevención y protección
- ✓ Promover la comunicación con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- ✓ Promover la comunicación con las Agencias de Protección de Datos

Art. 35 Funciones

- Relacionadas con la mejora de la convivencia
- **Relacionadas con la coordinación con agentes externos**
- Relacionadas con la educación en valores y los hábitos saludables.

- ✓ Promover medidas de bienestar y buen trato y uso responsable de las NN.TT.
- ✓ Fomentar hábitos de alimentación saludable

Art. 35 Funciones

- Relacionadas con la mejora de la convivencia
- Relacionadas con la coordinación con agentes externos
- **Relacionadas con la educación en valores y los hábitos saludables.**